



ORD: 2228
ANT: Fiscalización OTEC
MAT: Informa Resolución.
VALPARAÍSO:

09 SEP 2013

DE: RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO REGIONAL SENCE VALPARAÍSO

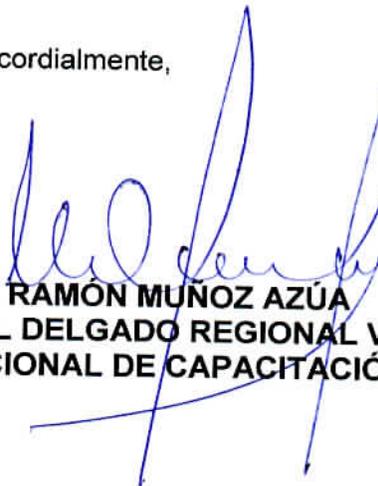
A : REPRESENTANTE LEGAL
ACADEMIA UNIVERSAL DE CAPACITACIÓN LIMITADA
O'Higgins N°221
Los Andes

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°2794, que se adjunta, la cual aplica multa como resultado de la fiscalización de Franquicia Tributaria para la Capacitación regulada por la ley N° 19.518 y su Reglamento General, en la Región de Valparaíso.

El pago de la multa se ejecutará a través del Formulario de Tesorería General que se adjunta. Una vez realizado el pago, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, copia del formulario debidamente timbrado, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio N°371, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


RAMÓN MUÑOZ AZÚA

PROFESIONAL DELGADO REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



RMA/JSS

DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo





REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "**Academia Universal de Capacitación Limitada**", R.U.T. N°77.452.540-8, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2794 /

VALPARAÍSO, 05 SEP 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 10 de julio de 2013, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Valparaíso, Don Marcos Arancibia Guerra, fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación, Academia Universal de Capacitación Limitada, RUT N°77.452.540-8, en adelante "El OTEC", domiciliado en O'Higgins N°221, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, representado legalmente por Doña Marianela Donoso Muñoz, RUT N°10.900.892-3, respecto del curso, "Trabajo en Equipo, Liderazgo y Motivación", código Sence 1237899093, código de acciones Nros. 4.520.392 y 4.520.414, a ejecutarse en el domicilio y horarios informados al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente inconsistencia entre las horas efectivas realizadas y las horas reflejadas en el libro de asistencia para la clase correspondiente al día 03 de julio de 2013, específicamente, el libro de clases refleja en términos de asistencia y realización de actividades sólo una (1) de las dos (2) horas efectivas realizadas.

3.- Que por medio de Oficio Ordinario N°1863, de fecha 05 de agosto de 2013, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC, ya singularizado.

4.- Que mediante misiva recepcionada con fecha 16 de agosto de 2013, el OTEC en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, doña Marianela Donoso Muñoz, presenta sus descargos en los que sustancialmente señala lo siguiente:

"(...) Con respecto al día 03 de Julio de 2013, efectivamente se realizan las dos horas de clases (...) el relator se confunde, considerando sólo la clase teórica (...)".

5.- Que los descargos no ha tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de que en los mismos, el OTEC admite el error, develando el hecho una falta de supervisión y rigor en los mecanismos de control administrativos de parte del OTEC, ya que para la clase en comento el libro consigna información distinta a lo efectivamente realizado.

6.- Que el informe de fiscalización N°371, de fecha 16 de agosto de 2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento y es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a el OTEC Academia Universal de Capacitación Limitada, RUT N°77.452.540-8, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente;

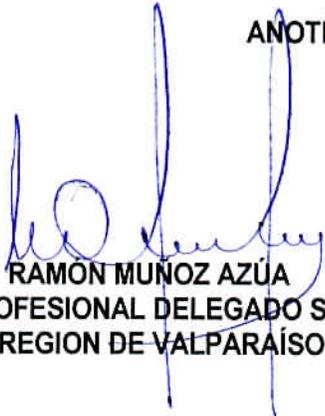
Multa equivalente a 03 UTM, en razón de "No llevar al día el registro de materias o de asistencia", conducta sancionada en el artículo 75 Numero 5 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO SENCE
REGION DE VALPARAÍSO



RMA/JSS/MAG

Distribución:

- Representante OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes



AVISO RECIBO

Nombre: ACADEMIA UNIVERSAL DE CAPACITACION LIMITADA		Folio	0007	2034
Direccion	0010	Comuna	0008	LOS ANDES
Rut/Rol	0003 77452540-8	Formulario: 47	Vencimiento	0015 24-10-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	OHIGGINS 221	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	2794	FECHA RESOLUCION	0025	20130905
FECH PROP.SANCION	0027	20130816	DIRECC.REG.RES	0031	VALPARAISO
NUM PROP.SANCION	0038	371	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	3,00	VALOR U.M.EMISION	0076	40.447,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	40.447,00	DESCR.INFRACCION	0100	NO LLEVAR AL DÍA EL REGISTRO DE ASISTENCIA O MATERIAS
FECHA DE EMISION	0215	20130906			
MULTAS SENCE	0596	121.341			

Valido Hasta	04-11-2013	TOTAL PLAZO	91	121.341
Fecha Emision	06-09-2013			

CID



09061614532513110404719314

- Documento generado a las: 16:20
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.